

- Informar de inmediato cualquier irregularidad cometida por los operarios o contratistas de la Empresa.
- Pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas.
- Presentar las Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos a través de los medios de atención definidos por la Empresa para tal fin.
- 20. Estar a paz y salvo con la Empresa por deudas pendientes de consumos de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, para adelantar cualquier trámite relacionado con la solicitud de estos servicios. Sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 155 de la Ley 142 de 1994.
- 21. Garantizar con un título valor el pago de las facturas a su cargo, cuando la Empresa lo requiera.
- Dar previo aviso a la Empresa en un término no inferior al periodo de facturación, para la terminación del contrato.
- 23. Pagar oportunamente los valores que se generen por el restablecimiento del servicio, la revisión de la instalación de la conexión y otros conceptos relacionados con la ejecución de este contrato, así como todas aquellas obligaciones que se pacten de manera especial, como financiaciones, trabajos en las redes y acometidas, etc.
- 24. Hacer el pago por conexión, y pagar los excedentes cuando haya cambio de uso, de acuerdo con la estructura tarifaria definida para el efecto por las autoridades competentes, en el momento en que la Empresa lo estipule.
- Abstenerse de ofrecer y entregar dádivas a los empleados o contratistas de la Empresa por actividades relacionadas con la prestación del servicio.
- Las demás contenidas en la Ley 142 de 1994 y 143 de 1994, sus decretos reglamentarios y en las normas expedidas por las autoridades competentes.

## 2.1.4 OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS ATENDIDOS CON SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV

- Los Usuarios atendidos mediante soluciones individuales solares fotovoltaicas – SISFV se comprometen a cancelar el porcentaje del costo unitario del servicio facturado no subsidiado de conformidad con el ordenamiento jurídico que regula la materia.
- 2. Los Usuarios atendidos mediante soluciones individuales solares fotovoltaicas SISFV no deben realizar modificaciones a las soluciones fotovoltaicas ni trasladar, ni vender, ni empeñar, ni prestar, ni donar a un tercero. En consecuencia, al recibir la infraestructura, el Usuario es responsable de la custodia de la solución y los elementos que lo integren, de los daños ocasionados por uso inadecuado, robo por indebida custodia y por deterioro anormal del equipo.
- Si por algún motivo es necesario reubicar, desinstalar o retirar la solución individual solar

- fotovoltaica del predio, deberá informarse inmediatamente a la Empresa, quien es el único autorizado para realizar estas acciones.
- 4. Los Usuarios atendidos mediante soluciones individuales solares fotovoltaicas SISFV, sin perjuicio de la libertad de elección del prestador autoriza, permite y consiente que mientras subsista este CCU la Empresa será la responsable y única facultada, la empresa responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de las soluciones individuales solares fotovoltaicas.
- Los Usuarios atendidos mediante soluciones individuales solares fotovoltaicas – SISFV autorizan, permiten y consienten la instalación (cuando ello no sea efectuado por el Usuario), lectura, reparación y/o cambio del equipo de disponibilidad.
- A respetar y acatar los niveles de energía equivalente mensual definida en el Acuerdo de Niveles de Servicio.
- El Usuario no realizará sobrecargas a la solución fotovoltaica instalada. Por lo tanto, no se deben conectar equipos de alta potencia como taladros, lavadoras, bombas, estufas, hornos eléctricos y/o neveras convencionales de potencia superior a los 100 W, entre otros.
- La garantía de la instalación no cubre mal manejo o manipulación de los equipos efectuada por parte del Usuario o de terceros no autorizados, así como modificaciones o ampliaciones posteriores no incluidas en la configuración original, daños del sistema ocasionados por modificaciones adicionales o por utilización incorrecta de mismo, daños causados por desastres naturales terremotos) o accidentes diversos como incendios, inundaciones, entre otros; daños como oxidación o sulfatación de partes internas de las terminales por ocasionados condiciones climáticas inadecuadas en el recinto que no garanticen la preservación y cuidado de los mismos; daños ocasionados por causas externas como accidentes (golpes), bebidas o alimentos sobre los equipos, maltrato y situaciones similares.
- Respecto a las instalaciones internas, estas deben cumplir con lo señalado por reglamento de instalaciones eléctricas "RETIE" y las normas establecidas por la Empresa.
- 10. En caso de no cumplir con las normas establecidas en cuanto a las instalaciones internas eléctricas la empresa procederá a desenergizar el inmueble independiente de la fuente de generación (diésel, solar, etc.), derivando de esta las acciones pertinentes para traslado o retiro definitivo del equipo o infraestructura pertinente.

## **FACTURACIÓN**

## **FACTURAS**

En la factura la Empresa cobrará los consumos y demás servicios prestados directamente, según las tarifas autorizadas y publicadas de acuerdo con lo establecido